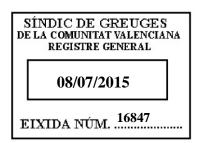


## SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte Hble. Sr. Conseller Av. Campanar, 32 VALENCIA - 46015 (Valencia)

\_\_\_\_\_

Ref. Queja nº 1506310

Asunto: violencia escolar. Retraso en resolver solicitud de cambio de centro.

Hble. Sr.:

Se recibió en esta institución escrito firmado por D. (...) y D<sup>a</sup> (...), que quedó registrado con el número arriba referenciado.

Sustancialmente exponían los siguientes hechos y consideraciones:

«Que son padres del menor (...), de (...) de edad y escolarizado en el CP "Blasco Ibáñez" de Benetússer (Valencia).

Que cuando su hijo cursaba 2º de educación infantil en el curso 2010/2011 comenzaron a observar comportamientos extraños en él:

- "Se hacía pipí encima, salía del colegio a las 17:00 horas mojado.
- No quería ir al colegio y algunos días vomitaba antes de entrar al colegio.
- Pesadillas.
- No quería comer.
- Miedos exagerados a insectos (moscas, mosquitos), a la oscuridad.
- No jugaba en el parque con amigos del colegio.
- Falta de seguridad.
- Se pegaba a su hermano.
- Nos gritaba a nosotros".

Que en las tutorías, preguntaron a su profesora, D<sup>a</sup> (...), cuál era su comportamiento en clase y nos decía "normal, que se relaciona con sus compañeros y participa en clase".

Que al ver que estos comportamientos no cesaban y que, iban en aumento y más frecuentes, consultaron con la Dra. Da (...) (psicóloga colegiada N.º (...)).

Que tras varias consultas, la psicóloga les comunicó (ya a finales de curso) que a (...) le pegaban en el colegio sus propios compañeros y "aun nos sorprendimos más cuando nos dice que le pegaban en grupo casi todos los días".

Que fueron muchas noches llorando e impotentes al no poder parar la situación ya que, finalmente el niño una noche le dijo a su padre: "papá hoy me han pegado cinco".

Que comunicaron a la profesora que (...) estaba en terapia psicológica, y para cerciorarse la psicóloga, entregaron un test proporcionado por ésta a la profesora; y "nosotros como padres hicimos lo mismo en casa, cada uno realiza su propio test" (y cuyo resultado se adjunta).

Que al comienzo del siguiente curso, 3º de Educación Infantil, (...) sigue inquieto pero observan una mejoría en su comportamiento y en las relaciones con sus compañeros; aunque comenta que le siguen pegando, por lo que vuelven a comunicar con la profesora "que queda sorprendida".

Que ya en primero de Educación Primaria (curso 2012/2013) pidieron tutoría con la nueva profesora, D<sup>a</sup> (...) y que desconocía la situación anteriormente relatada.

Que durante ese curso le siguieron pegando aisladamente, "teniendo notas de la profesora en la agenda de nuestro hijo comentando estos hechos"; pero (...) presenta cierta mejoría.

Que en 2º de Educación Primaria, el niño sigue con sus miedos nocturnos, falta de apetito, irritabilidad, etc., por lo que, se entrevistaron con la nueva profesora, D<sup>a</sup> (...) que afirma desconocer la situación ya que, al parecer los hechos no constaban en el expediente; y a través de notas en la agenda escolar, les comunica las veces que le pegan.

Que ante la citada circunstancia, la psicóloga decide volver a realizar un test de forma independiente tanto a los padres como a la profesora y cuyos resultados figuran en el informe que se adjunta.

Que en 3º de Primaria empezó con multitud de problemas en el aula, debido al comportamiento de otros niños de la clase pues "incluso durante el transcurso de las clases y con el profesor dentro ha habido episodios de agresiones y peleas entre niños" por lo que el colegio empezó a tomar medidas para que el ambiente del aula fuera adecuado.

Que ante la persistencia de los problemas de inicio y tras realizar la psicóloga que "todos los problemas que acarrea (...) tiene su origen en el entorno escolar", deciden realizar cambio de colegio, valorando, a finales de 2014, varios centros.

Que con fecha 9 de febrero de 2015 solicitaron formalmente el cambio de colegio aportando toda la documentación necesaria, y requiriéndoles un nuevo informe del servicio psicopedagógico del propio colegio del niño en el que se le evaluara. Que el 25 de febrero tenían una cita con la psicóloga municipal del gabinete psicopedagógico, quien manifestó desconocer los hechos "cuando desde el otro gabinete nos indicaron que se les había hecho llegar toda la información".

Que durante el mes de marzo, la psicóloga, al parecer, por problemas de agenda no pudo evaluar a (...) e indicándoles que "quizás los problemas de (...) no tenían su origen en todo lo que venía ocurriendo en el colegio o que era por otra patología".

Que el 5 de marzo firmaron la petición para que el gabinete psicopedagógico visitara al niño.

 Que el trámite de cambio de colegio se está alargando innecesariamente y sospechan que se intenta "que el cambio de centro escolar no se produzca de forma extraordinaria, sino que el niño finalice el curso en el colegio y nosotros lo cambiemos con el curso natural al nuevo colegio".

Que a fecha de formular su queja ante esta institución no tienen noticia alguna de las actuaciones realizadas para proceder al cambio de centro».

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a la entonces Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por los interesados, con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

La comunicación recibida de la entonces Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, (Inspección General de Educación), daba cuenta de lo siguiente:

- «En base a la documentación aportada por la Directora del centro y las actuaciones realizadas, tanto por el centro como por los Servicios educativos del Ayuntamiento de la localidad de Benetússer, se emiten las siguientes propuestas:
- 1. En relación con el asunto de violencia escolar ejercida sobre el menor (...), escolarizado en el CEIP Blasco Ibáñez de Benetússer, desestimar la queja de los padres, en base a que hasta ahora, no hay evidencias físicas ni documentales de que exista dicha situación, que haya justificado la activación del protocolo de intervención PREVI (Prevención de la Violencia Escolar) y/o su traslado a otro centro educativo.
- 2. En relación con el retraso en la solicitud de cambio de centro justificada por motivos psicológicos, ante la Comisión Municipal de Sedaví, se propone informar al órgano solicitante que, desde que los padres del menor se dirigieron al Ayuntamiento con fecha 24/04/2015 para solicitar ayuda e intervención con su hijo, se han realizado actuaciones con la familia por parte de la Coordinadora del Gabinete Psicopedagógico Municipal. Por lo tanto, no ha habido falta de actuación ni retraso en la demanda puesto que se ha tenido que analizar y valorar la situación de los padres y del menor.

Durante las sesiones celebradas con la Coordinadora del Gabinete Psicopedagógico Municipal de la localidad, se han practicado recomendaciones e información relacionada con el tema planteado. Después del análisis de la situación y en beneficio emocional del menor, se les ha propuesto la continuación en el mismo centro hasta la finalización del presente curso escolar. Dicha recomendación se ha realizado con posterioridad a la presentación de la queja (a partir del día 24 de marzo). Los padres, hasta la fecha, no han manifestado disconformidad expresa al respecto y han manifestado verbalmente que solicitarán, de nuevo, el cambio de centro en el periodo ordinario, en beneficio del menor».

Los interesados, a quienes dimos traslado de la comunicación recibida, no formularon alegaciones, por lo que procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego, considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos:

En primer lugar, es preciso significar que el Síndic de Greuges, en cuanto a defensor de los derechos de las personas, y, en particular, de los colectivos más vulnerables, uno de los cuales es, sin duda, el de los menores de edad, ha sido sensible a una problemática que pone en juego la dignidad de los mismos: el maltrato entre iguales en el ámbito escolar, ya que, independientemente de la familia, hay un ámbito donde los niños/as

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: ************************************	Fecha de registro: 08/07/2015	Página: 3

deben estar a salvo de comportamientos y actitudes violentas, éste es, sin duda alguna, la escuela, a la que se accede no sólo para la adquisición de conocimientos, sino también para aprender a convivir sin violencia y con respeto a todas las personas, sin discriminación alguna.

La escuela, por lo tanto, debe ser un lugar donde se puede practicar y aprender la convivencia entre diferentes, un lugar de relación del que debe quedar excluido cualquier tipo de violencia discriminación o humillación y, en los últimos años, ha sido creciente la preocupación social por los actos de violencia escolar que, en algunos casos de todos conocidos, ha alcanzado una gravedad de tal magnitud que podríamos calificarla de "alarma social" y que se conoce como "bulling", y que, consideramos de vital importancia la forma de actuar de los equipos directivos de los centros educativos con relación a la prevención e intervención en cualquier forma de violencia, pequeña que ésta pueda parecer, y que, en ocasiones se considera «cosas de niños».

Y, al respecto, el mensaje a la comunidad educativa que el Síndic de Greuges viene transmitiendo es el de «tolerancia cero» a toda clase de violencia en la sociedad, en general, y, en particular, en la escuela, por lo que entiende que deban adoptarse no sólo ni fundamentalmente, medidas represoras, sino, sobre todo, preventivas, debiendo comprometerse toda la sociedad a transmitir valores éticos y democráticos y, en este sentido, todas las administraciones tienen responsabilidad en apoyar a la escuela y a proporcionarle los medios y recursos óptimos para llevar adelante un verdadero proyecto educativo.

En este sentido, es de agradecer la iniciativa de elaborar el denominado Plan PREVI (Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunidad Valenciana), concebido para dar respuesta a las necesidades referentes a problemas de convivencia detectados por la propia comunidad educativa y que contempla 3 tipos de medidas:

- Medidas de prevención dirigidas al sistema educativo para que pueda intervenir con instrumentos sencillos y operativos.
- Medidas de prevención concretas dirigidas a la población de riesgo y con las que se pretende que todo alumno/a que pueda sufrir alguna situación de violencia se sienta inmediatamente atendido.
- Medidas de prevención y sensibilización dirigidas a toda la sociedad.

El Plan PREVI recoge protocolos, tanto para la inspección como para el profesorado y los equipos directivos, que ayudan a recoger información y a intervenir de forma ordenada y planificada, desplegando todos los recursos necesarios para que esa intervención asegure que ninguna persona del ámbito escolar sufra ningún tipo de violencia, y que si la sufre, se actúe con inmediatez.

En el caso que nos ocupa, los promotores de la queja denunciaban, sustancialmente una presunta situación de acoso y violencia escolar hacia su hijo (...) e interesaban el traslado extraordinario a otro centro escolar.

En beneficio del menor, la administración resolvió la continuación de éste en el mismo centro hasta la finalización del curso 2014/15, propuesta que los padres aceptaron al

manifestar verbalmente su intención de solicitar el cambio de centro en periodo ordinario, por lo que no cabe formular reproche alguno por esta institución.

Respecto a las denuncias formuladas en la queja sobre un presunto acoso escolar, debemos significar que de la lectura de lo actuado se colige que estamos ante versiones contradictorias de unos hechos alegados por las partes implicadas.

Así, mientras los padres relatan que a su hijo «le pegaban en grupo todos los días», la administración, por su parte, señala en su informe, las no evidencias físicas ni documentales de que se haya producido violencia escolar sobre su hijo.

En consecuencia, nos encontramos ante dos versiones contradictorias de unos mismos hechos, versiones que, por otra parte, no pueden ser objeto de prueba en el presente expediente, por exceder de las competencias de esta institución.

De esta forma, el Síndic de Greuges no puede dejar de significar que su función no resulta ser la propia de los Tribunales de instancia en el sentido de investigar y acreditar los hechos contradictorios alegados por los interesados.

De conformidad con cuanto antecede y con lo previsto en el art. 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta institución, SUGERIMOS A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE que en casos como el analizado, inste a los equipos directivos de los centros escolares a arbitrar con inmediatez, cuantas medidas sean necesarias para evitar las incidencias que alteren la convivencia escolar, activando los planes de convivencia en los centros educativos, y, en su caso, los protocolos previstos en el Plan PREVI.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada le agradecemos nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifiesta la aceptación de la Recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber igualmente que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente Resolución, ésta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana